

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8537/99.-

VISTO:

Los expedientes N° 18537-38-39/97, 17960/97, 5596-5597/97, 12651-2/97, 1153/97; y

CONSIDERANDO:

Que las multas que se aplican por las infracciones tienden a ser un medio correctivo en el accionar de los conductores.-

Que las sanciones impuestas por la autoridad competente deben también actuar como medidas educadoras, por lo que al exigir el cumplimiento efectivo de las multas se cumplen con el fin propuesto.-

Que esto tiende a evitar el riesgo en la seguridad del tránsito general, y otros a los que están expuestos los peatones, terceros, conductores y demás contribuyendo a una mejor calidad de vida de la población.-

Que por las consideraciones referidas, esta Comisión no considera viable las condonaciones de las deudas en los términos del Artículo 18° de la Ordenanza N° 8033/97, aconsejando el otorgamiento de un plan de pago preferencial a los infractores.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas; emitió su Despacho N° 049/99; dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/99; celebrada por el Cuerpo el 21 de mayo del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo N° 67° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN

Sanciona la Siguiete

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): NO hacer lugar a las condonaciones de multas impuestas por infracciones cometidas a las normas de tránsito solicitados por los siguientes peticionantes.-

1- Carrasco Dario Eduardo, DNI. N° 23.384.580 domiciliado en Calle Pacheco N° 132, Acta Contravencional N° 30746, 30749 y 31876 labradas el 30 de diciembre de 1997.-

2- Denaro Ricardo Daniel, DNI. N° 22.089.863 domiciliado en calle Chile N° 188, Centenario, Acta Contravencional N° 1028098 labrada el 18 de octubre de 1997.-

3- Canete Zenon, L.E. N° 7.299.725 domiciliado en calle Nogoyá, Casa 90 del Barrio El Progreso, Acta Contravencional N° 1021670 y 21671 labrada el 09 de abril de 1997.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

4- Benavidez José Luis, DNI. N° 25.711.767, domiciliado en Dúplex 8, Manzana 50, del Barrio San Lorenzo, Acta Contravencional N° 2024629 y 2024630 labrada el 09 de agosto de 1997.-

5- Perez Mónica Noemí, DNI. N° 27.646.245, domiciliado en Calle Domuyo N° 1874 del Barrio Mariano Moreno, Acta Contravencional N° 140239 labrada el 21 de diciembre de 1996.-

ARTÍCULO 2º): Otorgar plan de pago preferencial a las personas citadas en el Artículo -----precedente por las faltas cometidas según actas contravencionales y por los montos impuestos por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 3º): La vigencia del referido plan de pago quedará condicionado a que duran -----te el transcurso del mismo, los infractores no cometan una nueva contravención que produzca el decaimiento de los beneficios otorgados.-

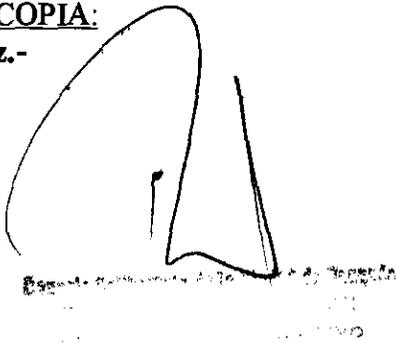
ARTICULO 4º): ENVIAR las presentes actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas para -----su correspondiente intervención.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expedientes N° 18537-38-39/97, 17960/97, 5596-5597/97, 12651-2/97, 1153/97).-

ES COPIA:

Scrz.-



**FDO: FUENTES
GAIAN.-**



Ordenanza Municipal No	8537	/19	99
Promulgada por Decreto No	0750	/19	99
Expte. No	TMF 18537-38-39/97		✓
Obs.:	Agregados		